

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCION No. SMV 70 -21**  
**(de 26 de febrero de 2021)**

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo este modificado mediante el Acuerdo No.8-2020 de 4 de agosto de 2020;

Que el emisor **Albrook Leasing Company, Inc.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; se le autorizó mediante Resolución Resolución SMV No. 585-15 de 14 de septiembre de 2015, modificada mediante Resolución SMV-145-20 de 8 de abril de 2020 y Resolución SMV-335-20 de 22 de julio de 2020;

Que el 6 de enero de 2021, el emisor **Albrook Leasing Company, Inc.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico [tramites\\_smv@supervalores.gob.pa](mailto:tramites_smv@supervalores.gob.pa), Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, al cual se le dio visto bueno el 11 de enero de 2021 y que el 12 de enero de 2021, fuera publicado por el regulado a través de la plataforma SERI;

Posteriormente el Emisor el 29 de enero de 2021 presentó a través de la cuenta de correo electrónico [tramites\\_smv@supervalores.gob.pa](mailto:tramites_smv@supervalores.gob.pa), Modificaciones al Comunicado de Hecho de Importancia previamente aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, en el cual se procedió a darle el visto bueno el 29 de enero de 2021, fuera publicado por el regulado a través de la plataforma SERI;

Que **Albrook Leasing Company, Inc.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico [tramites\\_smv@supervalores.gob.pa](mailto:tramites_smv@supervalores.gob.pa), solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los términos y condiciones de la Serie A de los Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No. 585-15 de 14 de septiembre de 2015, modificada mediante Resolución SMV-145-20 de 8 de abril de 2020 y Resolución SMV-335-20 de 22 de julio de 2020, misma que consiste en siguiente:

<b>Bonos Corporativos de la Serie A, hasta por la suma de Setenta Millones de Dólares (US\$70,000,000.00)</b>		
<b>Término y Condición</b>	<b>Término y Condición Original</b>	<b>Término y Condición a Modificar</b>
<b>Fecha de Vencimiento</b>	31 de diciembre de 2021.	31 de diciembre de 2023.



<p><b>Fecha de Pago de Interés</b></p>	<p>El pago de intereses correspondiente al 30 de junio de 2020 será acumulado y pagado en doce (12) cuotas mensuales e iguales, en las siguientes fechas:</p> <table border="1" data-bbox="470 532 922 1037"> <thead> <tr> <th>Cuota</th> <th>Fecha de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>31 de enero de 2021</td></tr> <tr><td>2</td><td>28 de febrero de 2021</td></tr> <tr><td>3</td><td>31 de marzo de 2021</td></tr> <tr><td>4</td><td>30 de abril de 2021</td></tr> <tr><td>5</td><td>31 de mayo de 2021</td></tr> <tr><td>6</td><td>30 de junio de 2021</td></tr> <tr><td>7</td><td>31 de julio de 2021</td></tr> <tr><td>8</td><td>31 de agosto de 2021</td></tr> <tr><td>9</td><td>30 de septiembre de 2021</td></tr> <tr><td>10</td><td>31 de octubre de 2021</td></tr> <tr><td>11</td><td>30 de noviembre de 2021</td></tr> <tr><td>12</td><td>31 de diciembre de 2021</td></tr> </tbody> </table> <p>Los pagos de intereses correspondientes al 30 de septiembre de 2020 y al 30 de diciembre de 2020, serán efectuados por el Emisor con los flujos de dinero provenientes del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales serán cedidos en forma incondicional e irrevocable al Fideicomiso de Garantía de la Emisión, y serán utilizados para el pago total o parcial de los intereses correspondientes a esas fechas de pago de interés. En caso de que tales flujos de dinero no sean suficientes para cancelar dichos pagos de intereses, el saldo correspondiente será acumulado y pagado por el Emisor en doce (12) cuotas mensuales e iguales, en las siguientes fechas:</p> <table border="1" data-bbox="470 1725 922 2231"> <thead> <tr> <th>Cuota</th> <th>Fecha de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>31 de enero de 2021</td></tr> <tr><td>2</td><td>28 de febrero de 2021</td></tr> <tr><td>3</td><td>31 de marzo de 2021</td></tr> <tr><td>4</td><td>30 de abril de 2021</td></tr> <tr><td>5</td><td>31 de mayo de 2021</td></tr> <tr><td>6</td><td>30 de junio de 2021</td></tr> <tr><td>7</td><td>31 de julio de 2021</td></tr> <tr><td>8</td><td>31 de agosto de 2021</td></tr> <tr><td>9</td><td>30 de septiembre de 2021</td></tr> <tr><td>10</td><td>31 de octubre de 2021</td></tr> <tr><td>11</td><td>30 de noviembre de 2021</td></tr> <tr><td>12</td><td>31 de diciembre de 2021</td></tr> </tbody> </table>	Cuota	Fecha de pago	1	31 de enero de 2021	2	28 de febrero de 2021	3	31 de marzo de 2021	4	30 de abril de 2021	5	31 de mayo de 2021	6	30 de junio de 2021	7	31 de julio de 2021	8	31 de agosto de 2021	9	30 de septiembre de 2021	10	31 de octubre de 2021	11	30 de noviembre de 2021	12	31 de diciembre de 2021	Cuota	Fecha de pago	1	31 de enero de 2021	2	28 de febrero de 2021	3	31 de marzo de 2021	4	30 de abril de 2021	5	31 de mayo de 2021	6	30 de junio de 2021	7	31 de julio de 2021	8	31 de agosto de 2021	9	30 de septiembre de 2021	10	31 de octubre de 2021	11	30 de noviembre de 2021	12	31 de diciembre de 2021	<p>El pago de intereses correspondiente al 30 de junio de 2020, los saldos correspondientes al 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020, que conforme a lo registrado mediante la Resolución No.SMV-335-20 de 22 de julio de 2020, serían pagaderos a partir del 31 de enero de 2021, así como los intereses acumulados hasta el 31 de enero de 2021, serán efectuados por el Emisor en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.</p> <p>Los pagos de intereses correspondientes al 31 de Marzo de 2021, al 30 de junio de 2021, al 30 de septiembre de 2021 y al 30 de diciembre de 2021, serán efectuados por el Emisor con los flujos de dinero provenientes del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales serán cedidos en forma incondicional e irrevocable al Fideicomiso de Garantía de la Emisión, y serán utilizados para el pago total o parcial de los intereses correspondientes a esas fechas de pago de interés. En caso de que tales flujos de dinero no sean suficientes para cancelar dichos pagos de intereses, el saldo correspondiente será acumulado y pagado por el Emisor en la Fecha de Vencimiento.</p>
Cuota	Fecha de pago																																																					
1	31 de enero de 2021																																																					
2	28 de febrero de 2021																																																					
3	31 de marzo de 2021																																																					
4	30 de abril de 2021																																																					
5	31 de mayo de 2021																																																					
6	30 de junio de 2021																																																					
7	31 de julio de 2021																																																					
8	31 de agosto de 2021																																																					
9	30 de septiembre de 2021																																																					
10	31 de octubre de 2021																																																					
11	30 de noviembre de 2021																																																					
12	31 de diciembre de 2021																																																					
Cuota	Fecha de pago																																																					
1	31 de enero de 2021																																																					
2	28 de febrero de 2021																																																					
3	31 de marzo de 2021																																																					
4	30 de abril de 2021																																																					
5	31 de mayo de 2021																																																					
6	30 de junio de 2021																																																					
7	31 de julio de 2021																																																					
8	31 de agosto de 2021																																																					
9	30 de septiembre de 2021																																																					
10	31 de octubre de 2021																																																					
11	30 de noviembre de 2021																																																					
12	31 de diciembre de 2021																																																					
<p><b>Garantías</b></p>	<p>Bienes Fideicomitidos:</p> <p>Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario.</li> </ul>	<p>Bienes Fideicomitidos:</p> <p>Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>...</li> <li>Cesión incondicional e irrevocable del cien por ciento (100%) de los cánones de</li> </ul>																																																				

sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías como el valor que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un evaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice el reemplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicho reemplazo sea temporalmente por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente al 80% del valor de avalúo de los Bienes Inmuebles a liberar.

- Cesión incondicional e irrevocable del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la administración del Fideicomiso, y serán utilizados para el pago total o parcial de los intereses correspondientes al 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020. Dicha cesión estará vigente desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Cesión incondicional e irrevocable del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la administración

arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la administración del Fideicomiso. **Los Fideicomitentes Garantes deberán descontar (i) los costos de las pólizas de seguros de los Bienes Inmuebles, (ii) los impuestos sobre Bienes Inmuebles, (iii) el pago de la cuota de mantenimiento de los Bienes Inmuebles que no estén arrendados, (iv) el pago de los intereses trimestrales, (v) hasta siete mil quinientos Dólares (US\$7,500.00) al mes, correspondientes a dos (2) salarios mensuales de un administrador, un contador así como los gastos de oficina, legal y papelería. Si los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía han sido suficientes para cancelar los correspondientes pagos de intereses trimestrales a los Tenedores Registrados de los Bonos, el Fideicomiso de Garantía devolverá a los Fideicomitentes Garantes el monto de hasta al cinco por ciento (5%) de los flujos de dinero correspondientes a los tres (3) meses anteriores, menos los siete mil quinientos Dólares (US\$7,500.00) previamente descontados.**

- ...
- ...

**"Cash flow Sweep":** El exceso de los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamientos sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, después de los descuentos previamente mencionados, amortizará cualquier pago diferido en Fechas de Pagos anteriores, que no fueron cancelados previamente.

El Emisor suscribirá una Tercera Enmienda al Contrato de Fideicomiso de Garantía constituido a favor de los tenedores registrados de la Emisión bajo la Resolución SMV No. 585-15 de 14 de septiembre de 2015, modificada mediante Resolución SMV-145-20 de 8 de abril de



	<p>del Fideicomiso, y serán utilizados para el pago total o parcial de los intereses correspondientes al 31 de marzo de 2021, 30 de junio de 2021, 30 de septiembre de 2021 y 31 de diciembre de 2021. El cinco por ciento (5%) de los cánones de arrendamiento cedidos serán devueltos por el Fiduciario a los Fideicomitentes Garantes para cubrir sus costos operativos y administrativos. Dicha cesión estará vigente desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.</li> <li>• Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).</li> </ul> <p>El Emisor suscribirá un Contrato de Cesión de Cánones de Arrendamiento y una Enmienda al Contrato de Fideicomiso de Garantía constituido a favor de los tenedores registrados de la Emisión bajo la Resolución SMV No. 585-15 de 14 de septiembre de 2015, la cual será protocolizada mediante escritura pública e inscrita en el Registro Público dentro de un periodo no mayor de noventa (90) días calendarios desde la fecha de notificación de la resolución que autorice el registro de la modificación de términos y condiciones de la Emisión.</p>	<p><b>2020 y Resolución SMV-335-20 de 22 de julio de 2020, la cual será protocolizada mediante escritura pública e inscrita en el Registro Público dentro de un periodo no mayor de ciento veinte (120) días calendarios desde la fecha de notificación de la resolución que autorice el registro de la modificación de términos y condiciones de la Emisión.</b></p>
--	---	---

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Único: Registrar** la modificación a los términos y condiciones Bonos Corporativos por un valor nominal de Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), autorizadas mediante Resolución SMV No. 585-15 de 14 de septiembre de 2015, modificada mediante Resolución SMV-145-20 de 8 de abril de 2020 y Resolución SMV-335-20 de 22 de julio de 2020, específicamente de la Serie A, de la sociedad **Albrook Leasing Company, Inc.**, en lo que respecta a lo siguiente:

<b>Bonos Corporativos de la Serie A, hasta por la suma de Setenta Millones de Dólares (US\$70,000,000.00)</b>		
<b>Término y Condición</b>	<b>Término y Condición Original</b>	<b>Término y Condición Modificado</b>
<b>Fecha de Vencimiento</b>	31 de diciembre de 2021.	31 de diciembre de 2023.
<b>Fecha de Pago de Interés</b>	El pago de intereses correspondiente al 30 de junio de 2020 será acumulado y pagado en	El pago de intereses correspondiente al 30 de junio de 2020, los saldos correspondientes al 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre

doce (12) cuotas mensuales e iguales, en las siguientes fechas:

Cuota	Fecha de pago
1	31 de enero de 2021
2	28 de febrero de 2021
3	31 de marzo de 2021
4	30 de abril de 2021
5	31 de mayo de 2021
6	30 de junio de 2021
7	31 de julio de 2021
8	31 de agosto de 2021
9	30 de septiembre de 2021
10	31 de octubre de 2021
11	30 de noviembre de 2021
12	31 de diciembre de 2021

Los pagos de intereses correspondientes al 30 de septiembre de 2020 y al 30 de diciembre de 2020, serán efectuados por el Emisor con los flujos de dinero provenientes del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales serán cedidos en forma incondicional e irrevocable al Fideicomiso de Garantía de la Emisión, y serán utilizados para el pago total o parcial de los intereses correspondientes a esas fechas de pago de interés. En caso de que tales flujos de dinero no sean suficientes para cancelar dichos pagos de intereses, el saldo correspondiente será acumulado y pagado por el Emisor en doce (12) cuotas mensuales e iguales, en las siguientes fechas:

Cuota	Fecha de pago
1	31 de enero de 2021
2	28 de febrero de 2021
3	31 de marzo de 2021
4	30 de abril de 2021
5	31 de mayo de 2021
6	30 de junio de 2021
7	31 de julio de 2021
8	31 de agosto de 2021
9	30 de septiembre de 2021
10	31 de octubre de 2021
11	30 de noviembre de 2021
12	31 de diciembre de 2021

de 2020, que conforme a lo registrado mediante la Resolución No.SMV-335-20 de 22 de julio de 2020, serían pagaderos a partir del 31 de enero de 2021, así como los intereses acumulados hasta el 31 de enero de 2021, serán efectuados por el Emisor en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

Los pagos de intereses correspondientes al 31 de Marzo de 2021, al 30 de junio de 2021, al 30 de septiembre de 2021 y al 30 de diciembre de 2021, serán efectuados por el Emisor con los flujos de dinero provenientes del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales serán cedidos en forma incondicional e irrevocable al Fideicomiso de Garantía de la Emisión, y serán utilizados para el pago total o parcial de los intereses correspondientes a esas fechas de pago de interés. En caso de que tales flujos de dinero no sean suficientes para cancelar dichos pagos de intereses, el saldo correspondiente será acumulado y pagado por el Emisor en la Fecha de Vencimiento.

**Garantías**

Bienes Fideicomitidos:  
 Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:

- Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de

Bienes Fideicomitidos:  
 Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:

- ...
- Cesión incondicional e irrevocable del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía,

	<p>los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías como el valor que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un evaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice el reemplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicho reemplazo sea temporalmente por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente al 80% del valor de avalúo de los Bienes Inmuebles a liberar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cesión incondicional e irrevocable del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la administración del Fideicomiso, y serán utilizados para el pago total o parcial de los intereses correspondientes al 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020. Dicha cesión estará vigente desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.</li> <li>• Cesión incondicional e irrevocable del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la administración del Fideicomiso, y serán utilizados para el pago total o parcial de los intereses correspondientes al 31 de marzo de 2021,</li> </ul>	<p>los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la administración del Fideicomiso. <b>Los Fideicomitentes Garantes deberán descontar (i) los costos de las pólizas de seguros de los Bienes Inmuebles, (ii) los impuestos sobre Bienes Inmuebles, (iii) el pago de la cuota de mantenimiento de los Bienes Inmuebles que no estén arrendados, (iv) el pago de los intereses trimestrales, (v) hasta siete mil quinientos Dólares (US\$7,500.00) al mes, correspondientes a dos (2) salarios mensuales de un administrador, un contador así como los gastos de oficina, legal y papelería. Si los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía han sido suficientes para cancelar los correspondientes pagos de intereses trimestrales a los Tenedores Registrados de los Bonos, el Fideicomiso de Garantía devolverá a los Fideicomitentes Garantes el monto de hasta al cinco por ciento (5%) de los flujos de dinero correspondientes a los tres (3) meses anteriores, menos los siete mil quinientos Dólares (US\$7,500.00) previamente descontados.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• ...</li> </ul> <p><b>"Cash flow Sweep": El exceso de los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamientos sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, después de los descuentos previamente mencionados, amortizará cualquier pago diferido en Fechas de Pagos anteriores, que no fueron cancelados previamente.</b></p> <p><b>El Emisor suscribirá una Tercera Enmienda al Contrato de Fideicomiso de Garantía constituido a favor de los tenedores registrados de la Emisión bajo la Resolución SMV No. 585-15 de 14 de septiembre de 2015, modificada mediante Resolución SMV-145-20 de 8 de abril de 2020 y Resolución SMV-335-20 de 22 de julio de 2020, la cual será protocolizada mediante escritura pública e inscrita en el Registro Público dentro de un periodo no mayor de ciento veinte (120) días</b></p>
--	--	--

	<p>30 de junio de 2021, 30 de septiembre de 2021 y 31 de diciembre de 2021. El cinco por ciento (5%) de los cánones de arrendamiento cedidos serán devueltos por el Fiduciario a los Fideicomitentes Garantes para cubrir sus costos operativos y administrativos. Dicha cesión estará vigente desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.</li><li>• Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).</li></ul> <p>El Emisor suscribirá un Contrato de Cesión de Cánones de Arrendamiento y una Enmienda al Contrato de Fideicomiso de Garantía constituido a favor de los tenedores registrados de la Emisión bajo la Resolución SMV No. 585-15 de 14 de septiembre de 2015, la cual será protocolizada mediante escritura pública e inscrita en el Registro Público dentro de un periodo no mayor de noventa (90) días calendarios desde la fecha de notificación de la resolución que autorice el registro de la modificación de términos y condiciones de la Emisión.</p>	<p><b>calendarios desde la fecha de notificación de la resolución que autorice el registro de la modificación de términos y condiciones de la Emisión.</b></p>
--	---	--

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 y Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Yolanda G. Real S.**  
Directora de Emisores

/mr